

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 29 OCT 2020

Proceso No. 11001400305020190105800


Estando el presente asunto al despacho, y teniendo en cuenta que no fue posible evacuar la diligencia programada por auto de fecha nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020) como quiera que no se obtuvo información de los correos electrónicos tanto de la parte solicitante como la solicitada para realizarla de manera virtual.

Por consiguiente, habrá de hacerse la audiencia de manera presencial al no contarse con los correos electrónicos para efectuarla virtualmente, y para ello se procede a reprogramar la diligencia de interrogatorio de parte, para el DÍA VEINTISIETE (27) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 10:30 A.M.

Teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada con anterioridad a la expedición del Decreto 806 de 2020, deberá notificarse de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, con no menos de cinco (5) días de anterioridad a la fecha de la respectiva diligencia.

OFÍCIESE a la dependencia correspondiente de la Dirección Ejecutiva Seccional a fin de que preste una sala de audiencia, para lo cual, de acuerdo con el Decreto 806 del 2020, se desconoce el correo electrónico de quien debe absolver el interrogatorio de parte y por tal razón, no se puede realizar de manera virtual la presente diligencia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notificación en el Estado No. 30 de hoy 30 OCT 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.